

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5263

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 7 de Octubre.)

Núm. 2023

Gobierno Civil.

Puertos.—Habiendo solicitado D. Bernardo Estela la autorización necesaria para establecer dos depósitos flotantes de carbón en el puerto de Palma, se abre una información pública durante el plazo de 30 días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones de la Instrucción de 20 Agosto de 1883, para que, por las corporaciones y particulares puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes á cuyo fin quedan de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas (calle de Serra núm. 11), las peticiones de que se trata.
 Palma 7 Octubre 1900.
 El Gobernador,
 Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los palenques de la inteligencia influyen necesaria y ventajosamente en la cultura nacional, y es deber de todo Gobierno que quiera estar á la altura de su misión seguir atentamente el movimiento intelectual del país, favoreciendo por cuantos medios estén á su alcance el desarrollo y apogeo de aquel movimiento civilizador.

Parece como que la España de nuestros días, después de pasar por crisis dolorosas que hondamente la han agitado, aprovecha los primeros momentos de reposo para emprender el camino de su regeneración, no tan sólo en lo que á la parte material se refiere, sino también y principalmente en lo tocante á la vida del espíritu en sus amplias y variadas manifestaciones. Prueba palmaria de este aserto son los muchos certámenes, juegos florales y concursos científicos, artísticos y literarios que con frecuencia se verifican ya en la capital, ya en las provincias, ora debidos á la iniciativa individual, ora á la de las Autoridades locales y Centros de recreo.

El glorioso recuerdo del llamado Si-

glo de oro de nuestra literatura debe servir de estímulo y aun de emulación á los artistas y escritores de la España de hoy que, inspirándose en sentimientos elevados y puesta la mira en el ansiado engrandecimiento de la Patria, tienen sobrados alientos para realizar obra tan meritoria. El Estado, por su parte, no ha de escatimar su concurso, y á este fin, deseando dar el mayor esplendor y publicidad á los certámenes mencionados que en lo sucesivo se verifiquen;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º De todo cartel que convoque á certámenes científicos, literarios, artísticos é industriales, la entidad responsable de él presentará en el día mismo de su publicación ó en uno de los tres siguientes, seis ejemplares firmados, en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía del lugar del domicilio. Si la presentación se hiciere en este último punto, el Alcalde remitirá en el término de las veinticuatro horas siguientes cinco ejemplares al Gobierno civil de la provincia, y mandará guardar el otro en el Archivo municipal.

2.º El Gobernador dispondrá la publicación de cada cartel en uno de los dos primeros números del *Boletín Oficial* que sigan á la fecha en que se recibió en la oficina de su cargo. Además, dentro de las veinticuatro horas siguientes

á la presentación de dichos documentos, enviará dos ejemplares al Ministerio de Instrucción pública y otros dos al de Agricultura

3.º El Ministro de Instrucción pública ordenará que dentro de los tres días siguientes á la recepción de cada cartel, sea éste publicado en la *Gaceta de Madrid*

4.º Las convocatorias que contengan temas relativos á determinadas comarcas españolas, países extranjeros ó Institutos especiales, habrán de ser reproducidas en la parte respectivamente útil por los *Boletines Oficiales* de las provincias á que corresponda, por el *Boletín del Ministerio de Estado*, ó por aquellos otros periódicos oficiales del ramo respectivo.

5.º Si fuese mucha la extensión de los carteles cuya publicación se ordena, las Autoridades respectivas podrán reducirla á los temas del premio que á cada uno ha de corresponder, si el original así lo especificase, y á las condiciones de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y el de las Autoridades que en dichas disposiciones se citan, y el de las Corporaciones, Centros y particulares que organicen los expresados certámenes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
 (Gaceta 3 Octubre.)

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Septiembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero	Vaca.	Tooño.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL METRICO						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza	34'50	25'00	»	20'00	0'35	0'40	1'25	0'30	1'00	1'65	»	»	0'07	0'07
Inca	31'00	25'00	»	24'00	0'38	0'45	1'55	0'25	0'85	1'60	»	1'60	0'05	0'04
Mahón.	30'75	27'00	»	25'00	0'43	0'40	1'65	0'50	0'85	1'63	1'63	1'63	0'07	0'06
Manacor	30'00	26'00	»	23'50	0'35	0'37	1'65	0'13	1'15	1'30	1'40	1'40	0'05	0'03
Palma	29'50	25'75	»	28'40	0'42	0'47	1'20	0'40	1'13	1'57	1'52	1'62	0'07	0'06
TOTALES.	155'75	128'75	»	120'90	1'93	2'09	7'30	1'58	4'98	7'75	4'55	6'25	0'31	0'26
Precio-medio general en la provincia.	31'15	25'75	»	24'18	0'39	0'42	1'46	0'32	0'99	1'55	1'51	1'56	0'06	0'05

		HECTÓLITROS	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
TRIGO..	{ Precio máximo.	34'50	Ibiza
	{ Idem mínimo.	29'50	Palma
CEBADA.	{ Idem máximo.	27'00	Mahon
	{ Idem mínimo.	25'00	Ibiza é Inca

Núm. 2024

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES
Sesión del día 14 de Septiembre de 1900.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Francisco de Cavallos, Gobernador Civil interino de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Junta quedó enterada de que los Sres. Gobernadores de Zaragoza, Cuenca y Lugo daban cuenta de que varios Maestros habian incurrido en la penalidad á que se refiere el artículo 76 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, acordándose que se tenga presente en Secretaria.

De que la Comisión provincial pide datos para evacuar el informe del expediente de reformas escolares propuestas por el Ayuntamiento de Marratxí, acordándose visto por haberse cumplido ya este servicio.

De que el Alcalde de Ibiza y los Maestros de Costitx remiten los presupuestos correspondientes al 2.º semestre de 1899 á 1900.

De que el Alcalde de San Lorenzo habia remitido el Título administrativo de la Maestra D.ª Luisa Riutort.

De que los Alcaldes de Alcudia, Sanseñas, Sóller y Felanitx pedian certificado para poder acreditar que hasta la fecha tiene cubiertas las atenciones de 1.ª enseñanza.

De que por la Subsecretaria de Instrucción pública se ha concedido un mes de licencia al Bibliotecario D. Pedro Antonio Sancho.

De que el Juez de 1.ª Instancia dice no haber asistido á la sesión del día 28 por ser la hora convocada incompatible con las de despacho del Juzgado.

De que el Contador de la Junta Central, acusa recibo del cheque que se le remitió ultimamente.

De que la Junta Central de Derechos pasivos remite 288 pesetas para pago á la viuda de D. Pedro José Genovart.

De que D. Nicolás Montaner y Más tenia presentadas todas las cuentas del tiempo que habia ejercido como habilitado en Ibiza.

De que D. Juan Pol maestro Jubilado ha trasladado su residencia en Palma.

De que la Intervención General del Estado habia designado á D. Francisco Busquets para intervenir en la liquidación de la Caja de 1.ª enseñanza.

De que ha sido nombrado Maestro interino de Moscarí D. Juan Socas.

De que el Director de la escuela de Agricultura de Barcelona habia remitido anuncio de convocatoria á matricula para que se insertara en el BOLETIN OFICIAL.

De que el Rector de Barcelona remitia anuncios de matricula á la Universidad, para ser insertados en el BOLETIN OFICIAL y puestos al público en las principales poblaciones de la provincia.

De que el mismo Rector traslada la orden de la Subsecretaria de Instrucción pública por la que se ordena á la Junta provincial haga el reconocimiento de la propiedad de los servicios en la escuela de Pollensa en el Título administrativo de D. José A. Llodrá.

De que el mismo Rector remite anuncio de convocatoria á oposición de una plaza de Ayudante de Historia natural, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

De que por Real orden se ha concedido la rehabilitación para la enseñanza á Don José Calatayud, acordándose comunicarlo al interesado.

De que el Maestro de Fornalutx participa no haber podido adquirir un tablero Aguilar que tenia presupuestado y en su defecto pide autorización para poder adquirir otros objetos iguales en valor, acordándose como se pide.

De que la Maestra de Mancor suplica se eleve una instancia que acompaña al Rectorado en demanda de dos años de licencia para ampliar sus estudios, acordándose cursarlos á dicha autoridad.

De que el Ayuntamiento de Pollensa participa haber eliminado del presupuesto las mil pesetas que por concepto de retribuciones venia abonando á los Maestros,

acordándose participar al Alcalde que no puede anular aquel convenio, sin consentimiento de los Maestros y aprobación de la Junta provincial.

De que dos vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza de Ferrerías habian devuelto sus nombramientos por no haber sido llamados á ningun acto de 1.ª enseñanza, acordándose pedir al Alcalde copia de las actas de las sesiones celebradas por aquella Junta local.

De que el Ayuntamiento de Mahón participa haber eliminado 440 pesetas por concepto de alquiler, por haber trasladado el local escuela á un edificio propio del Ayuntamiento, acordándose participarle que no se halla autorizado para ello hasta que el Inspector haya visitado aquel local y emitido favorable informe.

Habiendo participado la Maestra de la Bonanova de que el Alcalde le habia ordenado el traslado de su escuela á otro local, se acordó que el Inspector pasase una visita extraordinaria y emitiera su voto acerca de las cualidades higienicas y pedagógicas del mismo.

Diose cuenta de una comunicación de D. Felipe Compañy participado que no ha podido rendir las cuentas del material invertido en la escuela de Pollensa durante el tiempo que la regentó por no haber recibido los justificantes de lo invertido por su anterior, y de otra comunicación de D. José A. Llodrá actual maestro propietario, acompañando los documentos que en concepto de rendición de cuentas le habia presentado el mencionado Sr. Compañy, diciendo que no le es posible admitirlos por no estar en forma, acordando la Junta delegar al Sr. Inspector para que los examine y emita su dictamen.

La Junta quedó enterada de una comunicación del Rector de Barcelona concediendo licencia á D.ª Gracia Alcaide para ampliar sus estudios y en su día practicar oposiciones, acordándose trasladar dicha orden á la interesada y al Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Diose lectura á otra comunicación del Rector de Barcelona ordenando á esta Junta que revoque el acuerdo de suspensión de sueldo á D.ª Gracia Alcaide y que se comunique al Cajero y Habilitado, acordándose como se ordena y trasladar la orden á la interesada y al Excmo. Ayuntamiento.

Diose cuenta de que el Ayuntamiento de Palma dice se eleve al Ministro de Instrucción pública una instancia apoyada por esta Junta en súplica de que se sirva crear en esta Ciudad una escuela elemental oficial de comercio acordándose cursarla con favorable informe de esta Junta.

Habiendo remitido la Junta local de Palma copia del acta de la sesión celebrada por la misma con motivo de los exámenes que ha llevado á efecto en las escuelas públicas de este Distrito municipal en los que constan las calificaciones que á su juicio merecieron los ejercicios de cada una de ellas se acordó pasarla al vocal Sr. Alvarez.

La misma Junta local remite una instancia para ser elevada al Rectorado proponiendo un plan de reformas en la 1.ª enseñanza que tienda á mejorarla dividiendo esta municipalidad en dos distritos escolares acordándose pasarla al estudio del Sr. Inspector.

La Junta se enteró de que el Ayuntamiento de Lloseta consigna el importe de la escuela de Adultos y suprime la cantidad que por material le corresponde, acordándose participar al Alcalde la obligación que tiene de consignar en el presupuesto el importe del personal y material de dicha escuela sin cuyo requisito no se aprobará el presupuesto.

Palma 2 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Seix.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 2025

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Sección de Propiedades.—Negociado de ventas.—D. Bernardo Mayol Simonet natural y vecino de Sóller, ha solicitado la instrucción del expediente para que se le adjudique una parcela sobrante de la ex-

propiación últimamente hecha para mejorar la actual travesía de dicha villa al puerto de la miema, lindante con casa de su propiedad calle de Isabel 2.ª y corral y huerto de la propia casa.

D. Monserrate Morey y Mayol de igual vecindad que el anterior, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente, para que se le adjudique una parcela, lindante con la casa que él y sus hermanas poseen en la calle de Isabel 2.ª de dicha villa, marcadas con los números 76 y 78, y sobrante dicha parcela de las expropiaciones hechas para el trazado de la carretera que desde Palma vá al puerto de Sóller.

D. José Ramon y Rosselló, vecino de esta ciudad, solicita se instruya el expediente necesario á la cesión de una parcela sobrante por consecuencia del nuevo trazado dado á la carretera de Valldemosa, cuya parcela linda con la finca de su propiedad denominada «Las Velas» del término de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, arregladamente á lo que determina la Instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Palma 5 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda.—Francisco de Semir.

Núm. 2026

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 12'50.—Cal, kilogramos 810, importe pesetas 16'20.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Cloro, barriles 1, importe pesetas 51.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 106, importe pesetas 165'45.—Carros, 4, importe pesetas 20.—Arena de mar, metros cúbicos, 21'25 importe pesetas 42'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 39, importe pesetas 27'30.—Piedra machacada, metros cúbicos 40, importe pesetas 92.

En la reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 11'35.

En el arreglo de pontones en el caserío de los Hostalet.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'75.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.

En la reparación y conservación de los jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En los vertederos del Molinar y recoger yerbas marinas.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.

Limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 90'32.—Carros, 14, importe pesetas 56.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, José Riera.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Cloro, Pedro Soler.

Palma 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 2027

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de Caja durante el mes de Mayo del año 1900.

Debe

Día 1.—Existencia del mes anterior, 39842'16 pesetas.

Día 3.—Del Depositario por descuentos impuestos por la Alcaldía á indivi-

duo de la Guardia Municipal, 5'39 id.
Día 3.—Del mismo á varios Guardias municipales para reintegrar al Ayuntamiento el anticipo de su primer uniforme, 275 id.

Día 3.—De D. José Canet por la mensualidad actual y á cuenta del arriendo Consumos, 49000 id.

Día 5.—De D. Gabriel Bauzá por id. Plaza Mayor 8050 id.

Día 9.—De D. Gabriel Perez por derecho arancel de los cementerios, 273 idem.

Día 9.—De D.ª Rosa Cortés por una sepultura, 200 id.

Día 14.—De D. José Rubert por derechos de permiso para construir una cripta en el cementerio en su solar de su propiedad, 98'40 id.

Día 14.—De D. Francisco Pomar por importe del servicio sillas de hierro en los paseos públicos, 312'50 id.

Día 21.—De D. Bartolomé Oliver por una sepultura, 200 id.

Día 28.—Del Ayuntamiento de Sóller 2.º trimestre cuota carcelaria, 201'82 idem.

Día 29.—De la Tesorería Hacienda por formalización de igual cantidad que el recaudador de Contribuciones ingresó directamente á la caja de instrucción pública por cuenta Ayunt.º 10067'66 id.

Día 29.—De la misma por id. id. id., 4927'14 id.

Impórta total el Debe, 113.453'07 id.

Haber

Día 1.º.—Al personal del Ayuntamiento segun nóminas Abril, 15.195'28 pesetas.

Día 5.—A D. Francisco Sacanell por cuadros para el salon sesiones, 649 idem.

Día 12.—A D. Rafael Borrás 2.ª quincena jornales operarios municipales, 1.012'16 idem.

Día 12.—A D. Nicolas Lliteras por empedrados vias públicas, 799'68 id.

Día 12.—A D. Francisco Mulet por gastos para el Ayuntamiento, 73'05 idem.

Día 12.—A D. Julian Luis por alquiler carruages para servicios municipales, 153'50 id.

Día 12.—A D.ª Margarita Pol por papel timbrado, 164'01 id.

Día 12.—A la Exma. Diputación á cuenta cuota corriente, 15.426'51 idem.

Día 12.—A la Sociedad Gas á cuenta del consumido por el alumbrado público, 15.000 id.

Día 12.—A la escuela de Bellas Artes á cuenta cuota corriente, 1.186'87 idem.

Día 12.—A la Academia Bellas artes por id. id., 405'62 id.

Día 12.—Al Presidente escuelas nocturnas San José por id., 87'50 id.

Día 12.—Al Fomento Pintura por id. id., 36 id.

Día 12.—A la Sociedad Protectora infancia por id. id., 250 id.

Día 12.—A D. Rafael Moll alquiler Casa Socorro Santa Catalina, 24 id.

Día 12.—Al Administrador Casa Arrepentidas Piedad, á cuenta cuota corriente, 500 id.

Día 12.—A D. Antonio Sol alquiler oficinas como fiel Contraste, 75 id.

Día 12.—Al Depositario por gastos por cuenta Ayuntamiento, 417'29 id.

Día 12.—A D. Jaime Escalas aceite para la Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Día 12.—A D. Damian y José Bauzá por efectos para los caballos de la Guardia municipal, 71'91 id.

Día 12.—A D. Gabriel Borrás por abono á la red telefónica de las estaciones municipales primer trimestre, 269 idem.

Día 12.—A D. José Tous por impresos para las oficinas, 45'68 id.

Día 12.—A D. Pedro Ignacio Más 2.ª quincena jornales operarios municipales, 167 id.

Día 12.—A la Sociedad Gas por el consumido dependencias municipales, 263'40 id.

Día 12.—A D.ª Maria Pomar por efectos para el jardín Glorieta, 13 idem.

Día 12.—A D. Antonio Rubí por idem

rotulación calles Santa Catalina, 2'50 idem.

Día 12.—A D. Francisco Soler por ejemplares obras «Damian Isern», 36 idem.

Día 12.—A D. Antonio Corró por trabajos para el Ayuntamiento, 542'67 idem.

Día 12.—A D. Juan Cañellas por efectos para id. id., 30 id.

Día 12.—A D. Juan Danti por plantas para los jardines públicos, 109'75 idem.

Día 12.—A D.ª María Pomar por efectos para el Ayuntamiento, 84'05 idem.

Día 12.—A D. Antonio Rubí por un grifo para la fuente calle San Pedro, 7'50 id.

Día 12.—A la Cruz Roja por la subvención según acuerdo, 105 id.

Día 12.—Al Centro instructivo del obrero 2.º trimestre y á cuenta cuota corriente, 62'50 id.

Día 12.—A la Tesorería Hacienda reintegro del recargo municipal según la contribución industrial acordado devolver á D.ª Carmen Lopez, 10'04 id.

Día 21.—A la Sociedad Gas por importe dos facturas materiales, 8.591'05 idem.

Día 21.—A D. Francisco Mulet por gastos por cuenta Ayuntamiento, 52'16 idem.

Día 21.—A D. Pedro Borrás por petróleo cuerdas caballos Guardia municipal, 6'72 id.

Día 21.—A D. José Tous por impresos para las oficinas municipales, 152'46 idem.

Día 21.—Al mismo por id. id. 16'64 idem.

Día 21.—A D. Gabriel Perez por gastos Cementerios, 11'45 id.

Día 21.—A D. Antonio Auli por cal para id., 16'48 id.

Día 21.—A D. Gaspar Camps por arena mar obras municipales, 30'96 id.

Día 21.—A D. Juan Gil por sillares para id. id., 37'64 id.

Día 21.—A D. Antonio Garcias por cemento por id., 252 id.

Día 21.—A D. Nicolas Lliteras por piedra machacada por id., 331'50 id.

Día 21.—A D. Francisco Rosselló por transporte escombros por id., 75'95 id.

Día 21.—A D. Vicente Frau por un caballo negro para la Guardia Municipal, 810 id.

Día 21.—A D. Juan Gil por sillares para las alcantarillas, 67'50 id.

Día 21.—A D. Antonio Auli por cal para los sifones, 18 id.

Día 21.—A D. Miguel Valls por tubería zinc para el pozo rinconada de Santa Margarita, 9'45 id.

Día 21.—A Sres. Amengual y Muntaner por una estampilla para las oficinas, 19'25 id.

Día 21.—A D. Pedro Borrás por la subasta alcantarillas calle de la Plateria, 250 id.

Día 21.—Al mismo por id. calle Mercad, 600 id.

Día 21.—A D. Ignacio Vidal por efectos para el Ayuntamiento, 30'85 id.

Día 21.—A D. Jaime Carbonell por marcas de hierro para Matadero, 20 id.

Día 21.—A D. Juan Carbonell por id. id., 30.

Día 21.—A D. Salvador Noguera á cuenta de pesetas 2000 que tiene asignada como Jefe Guardia municipal, 200 idem.

Día 21.—A D. Jaime Ramonell por honorarios en el estudio de proyecto por el alumbrado público, 90 id.

Día 28.—A D. Francisco Celom por riegos de las vías públicas, 798 id.

Día 28.—A D. José Bordoy y Miguel Bordoy por una parcela, 21'14 id.

Día 28.—A D. Antonio Garcias por cemento para los caminos vecinales, 9'48 id.

Día 28.—Al Depositario por gasto suplido contribución territorial, 232'09 id.

Día 28.—A D. Nicolás Lliteras por piedra caliza por caminos vecinales, 156'12 id.

Día 28.—A D. Rafael Mas primera quincena corriente operarios municipales, 1147'40 id.

Día 28.—A D. Pedro Ignacio Mas por id. id., 174'50 id.

Día 28.—A D. Simon Salom por cera para funciones religiosas, 690'50 id.

Día 29.—A la Caja provincial 1.ª enseñanza por formalización de igual cantidad que ingresó directamente el Re-caudador de contribuciones por cuenta Ayuntamiento, 14,994'80 id.

Suma total de pagos, 84.442'64 id.

Existencia, 29.010'43 id.

Total general, 113.453'07 id.

Palma 9 Junio de 1900.—El Depositario, Jaime Moya.—Conforme. El Contador interino, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.

Núm. 2028

D. Jaime Pons Villalonga Alcalde. constitucional de Alayor (Menorca.)

Hago saber: que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiantes y licores, menos las carnes y pescados para el año 1901 están señaladas estas Casas Consistoriales, el día trece del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 109.794 ptas. 93 cénts.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Alayor á 5 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jaime Pons.—El Secretario accidental, Juanico Piris.

Núm. 2029

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padrón industrial de este pueblo para el próximo año de 1901 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Porreras 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Barceló.—El Secretario interino, Mateo Sastre.

Núm. 2030

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado por este Ayuntamiento un nuevo proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la fecha.

Pollensa 5 Octubre 1900.—El Alcalde, Jaime J. Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Giraud.

Núm. 2031

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

A efectos de reclamación durante ocho días á contar de esta fecha, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal el Padrón Industrial respectivo al inmediato año de 1901.

Marratxi 5 Octubre 1900.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2032

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El Ayuntamiento de esta villa y Vecales asociados en Junta Municipal que se celebró el veinte y siete del próximo pasado Septiembre, acordaron, para hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados para el ejercicio de 1901, ensayar sucesivamente y con preferencia al reparto los encabezamientos gremiales, el arriendo á venta libre de todas las especies y el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones el día diez y seis del corriente á las diez de su mañana en esta Alcaldía.

Lluchmayor 6 Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2033

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Consumos.—Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Asociados que en el próximo año 1901, el cupo de consumos y sus recargos autorizados se haga efectivo por medio de reparto vecinal siempre que no den resultado afirmativo los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. En el caso de no dar resultado el espresado medio, queda señalado el día veinte y seis del propio actual mes para celebrar la primera subasta del arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto; y no dando resultado dicha primera subasta, se señala lugar el día cinco Noviembre venidero, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe de la totalidad de las especies por término de un año. No ofreciendo tampoco ningun resultado, queda acordado el intento del arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta, señalando para la primera el día trece del citado mes de Noviembre; no dando resultado, se efectuará la segunda el siguiente día veinte y uno, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que acordará la Comisión respectiva; y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última el inmediato día veinte y nueve Noviembre, admitiéndose los tipos que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos adoptados.

Todas las memoradas subastas tendrán efecto en esta Consistorial dándoles principio á las nueve de la mañana terminándose á las diez de la misma por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Santañy 6 Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Juan Manresa.—P. A. del A. y A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 2034

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Con motivo de hallarse depositados desde el día cinco del actual en el depósito ó corral común establecido en esta localidad, situado en la Calle de Vaquet, número 5, dos corderos llamados vulgarmente «recórcods» cuyas señas particulares son: vello blanco, de unos cuatro meses de edad, un recorte en la oreja derecha; el mayor con ojeras y las extremidades de las orejas negras, y una traba; y ámbos con un pequeño cencerro pendiente de un collar de madera.

Dichos animales fueron encontrados abandonados en la propiedad de Mateo Bestard, Pou, llamada *és Pórt*, de este término municipal, la tarde del referido día; é ignorándose su dueño, por medio del presente se llama y emplaza á quien creyese serlo, para que dentro el plazo de diez días comparezca á recogerlos si resultasen pertenecerle, previo abono de los derechos

correspondientes; en caso contrario, se procederá á su venta en pública subasta verbal ordinaria para con su producto hacer pago de los gastos que hubieren ocasionado, la cual tendrá lugar ante el Sr. Alcalde ó comisión que se constituirá oportunamente en la Sala Capitular de esta villa el día veintinueve del actual, á las nueve de su mañana.

Estalenchs seis Octubre de 1900.—El Alcalde, Gabriel Balaguer.

Núm. 2035

ALCALDIA DE SANTA MARIA

En el corral común de esta villa, se halla detenida desde hace ya días, una oveja, ignorando su dueño; la que á pesar de repetidos anuncios por medio de pregon hechos en la localidad, nadie se ha presentado á recogerla. En vista pues de ello se anuncia de nuevo al público por medio del presente para que el que resulte serlo se presente á recogerla dentro del plazo de 5 días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Santa María 6 Octubre de 1900.—El Alcalde, Sebastian Crespi.

Núm. 2036

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Día 5 de Septiembre de 1900.—D. Juan Alcina Llobera contra el acuerdo del T. G. del Ministerio de Hacienda de 25 Enero de 1900 sobre denuncia al demandante por el Vista de Aduana de Palma de Mallorca por la fabricación de alcohol industrial.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Octubre de 1900.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

Núm. 2037

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber á D.ª Geronima Cabrer cuyo segundo apellido y paradero se ignora y si hubiese fallecido á sus herederos, sucesores, ó causahabientes desconocidos que en los autos juicio declarativo de menor cuantía contra los mismos promovidos por D. Geronimo Rosselló y Ribera se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma á tres de Septiembre de mil novecientos. El Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Excelentísimo Sr. D. Geronimo Rosselló y Ribera de este vecindario representado por el procurador D. Francisco Pizá, dirigido por el Letrado D. Luis Castellá contra D.ª Geronima Cabrer ó sus herederos, sucesores ó causa-habientes representados por los estrados del Juzgado sobre cancelación de cierto gravámen y Resultando; que por parte de D. Geronimo Rosselló y Ribera se interpuso demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra la relacionada D.ª Geronima Cabrer, sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero por la cual expuse que una porción de tierra con casa procedente del Rafal Son Serra de este término inscrita al folio cuarenta y cinco y siguiente bajo el número 1399 tomo 39 Ayuntamiento de esta Ciudad, Sección Término, de cabida once areas, cincuenta y cuatro centiareas, lindante por Norte y Oeste con camino de establecedores, por Sur con tierra de Gabriel Piña y Aguiló y al Este con la de María Mesquida y Mayol; cuya finca era propiedad del demandante, estaba afecta á

una hipoteca impuesta por D. Jaime Rosselló á favor de D.^a Geronima Cabrer en seguridad de en préstamo gratuito de ciento cuarenta libras mallorquinas por término de dos años segun auto de reconocimiento otorgado en poder del Notario don Pedro Juan Fiol día ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve al folio 68 del Libro 3.^o de contratos de esta Ciudad, siendo indudable que este gravamen debe estar solucionado como lo comprueba el no haberse reclamado su efectividad durante un lapso de tiempo de más de cincuenta años y solo por desidia ó por involuntario descuido dejó de solicitarse por el acreedor la cancelación del asiento que produjo en el Registro de la Propiedad, pero aun cuando así no fuese bastaría el trascurso de mas de cincuenta años desde la anotación del mismo en el Registro mencionado para considerarlo extinguido por la prescripción. Consigné los fundamentos legales que estimó oportunos y pidió que previos los tramites legales se declarase extinguido el gravamen hipotecario de que se ha hecho mérito ordenando su cancelación en el Registro de la Propiedad de este Partido.—Resultando etc. —Fallo: Que debo declarar como declaro extinguida la deuda é hipoteca constituida por D. Jaime Rosselló á favor de D.^a Geronima Cabrer de ciento cuarenta libras mallorquinas sin interés en virtud de documento público autorizado por el Notario D. Pedro Juan Fiol en ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve sobre la finca relacionada; y ordeno su cancelación en el Registro de la Propiedad de este Partido expidiéndose al efecto los oportunos mandamientos con los insertos necesarios. Publíquese esta sentencia en su encabezamiento primero, resultando y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Y por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros y Ovando.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública y doy fé.—Sebastian Gazá.

En su virtud se expide el presente edicto en Palma á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2038

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la Ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dada á solicitud del procurador D. Guillermo Gofalons y Vidal en representación de D. José Anglada y Fábregues contra D.^a Efigenia Orfila y Llambias, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, la finca que se describirá; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día tres de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con arreglo al precio y condiciones que se dirá:

Una casa situada en esta Ciudad Plaza de la República, antes de la Constitución y actualmente también de la Constitución, señalada con el número seis; que linda á la derecha con casa de D. Juan de Vidal y Febrer, ahora de D.^a Efigenia Orfila, á la izquierda con otra de D. Miguel Rotger y al dorso con otra de don Martin Mata y Badia, antes de D. Francisco Camps y Pons, que tiene su puerta en la calle de Hannover; justipreciada dicha finca por el perito único nombrado al efecto, en la cantidad de quince mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca deducido empero el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor

postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de este partido, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

4.^a Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo deducido empero el veinte y cinco por ciento, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.^a Se advierte así mismo á los licitadores que perteneciendo á la misma ejecutada D.^a Efigenia Orfila y Llambias la casa contigua, á la descrita, situada también en la Plaza de la Constitución y señalada con el número cinco, tiene abiertas en todos los pisos puertas de comunicación en la misma pared medianera, como si ambas fincas formasen una sola; y que por lo tanto la casa de número seis será entregada al comprador tal como se encuentra con las acciones y derechos competentes para que exija de la ejecutada ó de quien su derecho haga el cierre de dichas aberturas de la pared medianera.

Dado en Mahón á dos Octubre de mil novecientos.—Francisco Buisen. — Ante mí.—Juan Trémol, Escribano.

Núm. 2039

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se requiere y cita á María Miró y Segura y á Francisco Bonnin y Miró de ignorado paradero y caso de haber fallecido, á sus herederos, sucesores y causa-habientes, para que en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en este Juzgado á declarar sobre si aceptan ó repudian la herencia de Gabriel Miró y Valls padre y abuelo respectivo de aquellos, entendiéndose que se tendrá por aceptada en el caso de no comparecer en el citado plazo, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada á solicitud del procurador D. Francisco Oliver en el expediente preliminar ejecutivo que sigue á nombre de la Sociedad Banco de Felanitx contra la herencia del propio Gabriel Miró y Valls, vecino que fué de la villa de Porreras.

Dado en Manacor á veintidos Septiembre de mil novecientos.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2040

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía del infrascrito se siguen autos sobre ejecución de sentencia á nombre de D.^a Magdalena Paula Coch y Morro contra D. José, D.^a Catalina y D.^a Ana María Ferrá y Balaguer y don Pedro Pol y Pericás como padre de los menores Francisca y Antonia Pol y Ferrá como herederos de D. José Ferrá y Pericás, para pago de mil doscientas veinte y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, interes y costas y en ellos se embargó á los demandados, una porción de tierra ó solar sobre el que se hallan edificadas dos casas que forman un cuadrilongo de trece metros tres decímetros de ancho, por veinte metros de fondo, procedente de la finca llamada Hostalet d'en Cañellas, sito en el término de esta ciudad calle del Vivero números diez y ocho y veinte.

Unida á los autos la certificación de los gravámenes que pesan sobre dicha finca

de ella resulta á favor de D.^a Ana María Tarongi y Bonnin un crédito hipotecario de quinientas pesetas, por haberse adjudicado mediante escritura otorgada por el Notario D. Antonio Mulet en catorce Mayo de mil ochocientos noventa.

Y en providencia de ayer recaída á solicitud de la parte demandante se ha mandado: «Hagase saber á D.^a María Ana Tarongi y Bonnin el estado de la presente ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de la finca embargada en estos autos si le conviniere y en atención á que se desconoce el domicilio de la misma acreedora, practíquesele la notificación por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma el señor Juez: doy fe.—Armenteros.—Ante mí.—Antonio Tomás.»

En su virtud se expide la presente para que sirva de notificación en forma á la repetida Tarongi.

Palma veinte y nueve Septiembre de mil novecientos.—Antonio Tomás.

Núm. 2041

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre estafa contra Juan Mercadal y Femenías (a) Chanu, por medio de la presente cédula se cita á una mujer, cuyo nombre y apellidos se ignora, como también las demás circunstancias y actual paradero, sabiéndose únicamente que residía en el pueblo de San Luis, del término municipal de esta Ciudad hará unos tres meses y que era vendedora de frutas, para que dentro del término de diez días contaderos desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este Partido y Escribanía de don Juan Allés, al objeto de recibirla declaración como testigo de la espresada causa, bajo apercibimiento si no lo verifica de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Mahón veinte y siete de Septiembre de mil novecientos.—Jaime Allés, Escribano.

Núm. 2042

Por la presente se cita á D.^a Francisca Fiol y Parets, mayor de edad, vecina que fué del lugar de Consell sufragáneo de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 16 de este mes á las cuatro de su tarde, en el local de este Juzgado, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal promovido por el procurador D. Rafael Clar, en nombre de Don José Cabrer y Serra, obrando éste en concepto de marido y legítimo representante de su esposa D.^a Antonia Figuerola y Rama, vecinas de la Ciudad de Palma, contra dicha D.^a Francisca Fiol y otros, sobre pago de cantidad por un semestre de intereses de un préstamo hipotecario; en la inteligencia que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo ha acordado el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy.

Alaró dos de Octubre de mil novecientos.—Pedro Perelló, Secretario.

Núm. 2043

D. Bernardo Vicens Llobera, Juez municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Juan Lladó Carbonell, acreditar que posee como dueño una pieza de tierra llamada Son Bachs del Rafal y habiendo hallado en el Registro de la propiedad de Manacor, asiendo contradictorio á favor de Juana María Carbonell Font; con arreglo al art. 402 de la Ley Hipotecaria y mediante providencia de hoy se cita á los herederos de Juana María Carbonell Font, á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado para oponerse á la inscripción solicitada, bajo apercibimiento de que si no comparecen se confirmará el auto de aprobación recaído en

la información posesoria instruida á favor de D. Juan Lladó Carbonell.

Dado en Petra á cinco de Octubre de mil novecientos.—Bernardo Vicens.—Ante mí.—Rafael Riutort, Srio.

Núm. 2044

D. Julio de Vallalba y Serrano, Presidente del Consejo de familia del menor don Enrique Vives y Verger.

Por el presente edicto se hace saber que el expresado Consejo acordó, en sesión del día 5 de los corrientes, vender en pública subasta voluntaria con pacto de retracto ejercitable durante cuatro años y por el precio de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos la parte indivisa que corresponde á dicho menor D. Enrique Vives y Verger sobre una finca sita en Palma, Plaza del Hospital, consistente en casa zaguan sin número, cuyos linderos se señalarán ante el Notario.

La subasta y remate se realizarán el día diez y seis del mes actual, á las once de la mañana ante el Notario de esta ciudad D. José Socías y Gradolí.

Palma 8 Octubre de 1900.—Julio de Vallalba.

Núm. 2045

D. Bartolomé Valent Muer, Agente Ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 28 de Septiembre de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución rústica se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1900 de once á doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta núm. 2-2.^o siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo.

Palma 28 de Septiembre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Pedro Mulet y Capellá. Una pieza de tierra sita en la Sección 25 núm. 52 del término municipal de Algaida, llamada «Son Alegre» de cabida 85 destres ó sean 15'08 áreas; linda al N. con tierras de Margarita Pascual; al S. con las de Pedro Antonio Mulet, al E. con Pasage y al O. con las de Pedro Antonio Mulet. El descrito inmueble tiene un líquido imponible de 8'44 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor de 168'50.

D. Juan Mesquida Martorell. Una pieza de tierra sita en la Sección 13 núm. 75 del término municipal de Algaida llamada «El Coll des Xurigués» de cabida un cuartón y dos destres ó sean 18'10 áreas; linda al N. con tierras de Catalina Jaume; al Sur con las de los herederos de Juan Socías; al E. con las de Gabriel Miralles y al Oeste con las de los herederos de Baltasar Pócovi. El relacionado inmueble tiene un líquido imponible de 7'65 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor de 153'00.

D. Antonio Miquel Garcías (a) «Rosinol.» Una pieza de tierra sita en la Sección 12 núm. 1 del término municipal de Algaida llamada «Malas Herbas ó Son Mayol Nou» de cabida un cuartón cincuenta y cinco destres, ó sean 27'50 áreas; linda al N. con acequia y Pasage; al Sur con la carretera de Palma á Manacor; al E. con Pasage y al O. con tierras de Gabriel Jaume (a) Caragol. La descrita finca tiene un líquido imponible de 6'38 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor de 127'60.

PALMA.—ESCUELA.—TOPOGRÁFICA